



Cerro Sombrero, 19 de diciembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 628/2017

Vistos:

- 1) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra g) del reglamento de compras públicas, que permite el trato directo "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad."
- 2) El trato directo N°586 de 23 de noviembre de 2017, en que se autorizó el trato directo para la reparación del motor D4BHA del vehículo Hyundai H-1 año 2011 de educación.
- 3) La necesidad del proveedor ALEJANDRO PATRICIO SIMEONE TOLEDO, quien prestó el servicio de reparación y la reposición de las partes necesarias para el motor D4BHA del vehículo Hyundai H-1 año 2011, de extender sus servicios a reparaciones no cotizados.
- 4) La disponibilidad presupuestaria de fecha 14 de diciembre entregada por el Director de Administración y Finanzas.
- 5) Los términos de referencia con información técnica y administrativa que rigen el procedimiento de compra.
- 6) Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017, faculta a la Administradora Municipal doña **CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES** para efectos de actuar en representación de la Municipalidad de Primavera, en su calidad de subrogante del señor Alcalde.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 1106 de fecha 19 de diciembre de 2017, que designa Subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Municipalidad de Primavera, en sus áreas gestión y educación, cumple el rol de mantener operativos los vehículos municipales para las diferentes necesidades de traslados para personas, funcionarios y otros.
- 2) Que, debido a la recarga de combustible con agua en el vehículo Hyundai H-1 2011, este presentó fallas en su motor y posterior estado de panne, que el personal de maestranza no pudo reparar debido a la falta de recursos técnicos para realizarla, y debió ser reparada a través de un proveedor especializado y capaz de cumplir con lo requerido.
- 3) Que el proveedor al momento de realizar la reparación descubrió un desperfecto que no se evidenció en el presupuesto, requiriendo para la completa reparación del vehículo la limpieza de inyectores.
- 4) Que, el servicio de reparación puede considerarse como un complemento o accesorio a adquirir, por cuánto la naturaleza de la contratación responde a



la capacidad que posee la empresa en el contexto propio del trabajo de reparación.

- 5) Que, el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 6) Presupuesto Educación 2017.

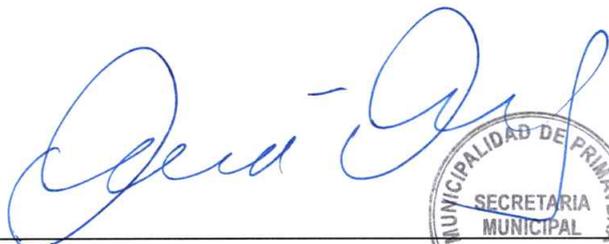
DECRETO:

1° **TENGASE POR AUTORIZADA** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de reparación de motor D4BHA de vehículo Hyundai H-1 2011.

2° **TENGASE POR APROBADOS** los términos de referencia con la información técnica y administrativa del proceso de contratación.

3° **ADJUDÍQUESE** el servicio de reparación del motor, al proveedor **ALEJANDRO PATRICIO SIMEONE TOLEDO**, RUT: [REDACTED], a través de la orden de compra electrónica 3866-283-SE17.

4° **PÁGUESE** al proveedor antes mencionado la cantidad de \$154.700 (ciento cincuenta y cuatro mil pesos) IVA Incluido, imputable al ítem presupuestario 22-06-002-000.


MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
SECRETARIA MUNICIPAL

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES

ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA


MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

JUAN BARRIA PERALTA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)

“Limpieza de Inyectores motor D4BHA de vehículo Hyundai H-1 2011”

ART 1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 Ámbito de aplicación de los TDR.

Los presentes TDR establecen las normas y fijan el procedimiento que reglamentará la presente contratación que suscriba la Municipalidad de Primavera, para la reparación del motor modelo D4BHA del vehículo Hyundai H-1 2011.

1.1.1 Los presentes TDR son de carácter general, se consideran mínimos y se complementarán con las especificaciones técnicas, presupuesto, antecedentes complementarios y el contrato.

1.1.2 El contrato se regirá por las normas y disposiciones establecidas en los presentes TDR sin perjuicio de las demás cláusulas que resguarden los intereses municipales y las modificaciones que por mutuo acuerdo se determinen.

1.1.3 La oferta económica debe ser fija y sin reajustes.

1.2 El mandante.

Para todos los efectos de contratación, el mandante será la Municipalidad de Primavera, el que nombrará las Comisiones Técnicas, para los efectos de la recepción del producto, revisión y posteriores pagos correspondientes.

1.3 Inhabilidades para contratar.

Estará prohibido suscribir contratos con:

- a. Funcionarios directivos de la municipalidad y las empresas en que estos participen mediante contrato o sociedad.
- b. Con personas unidas a los funcionarios municipales por vínculos de parentesco (cónyuge, hijos naturales o adoptados, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Primavera.



- c. Con sociedades de personas de las que dichos directivos o tales parientes formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstos sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de dichas sociedades.
- d. Quienes hayan sido condenados por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, según dispone el artículo 4 inciso 1° de la Ley N°19.886.
- e. Quienes al momento de la suscripción de los contratos presenten saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- f. Empresas que mantengan litigios pendientes con la I. Municipalidad de Primavera y tuviesen problemas contractuales en licitaciones anteriores.
- g. Quienes se encuentren en alguna de las circunstancias indicadas en el Artículo 92° de la Ley N°19.886.

1.4 De los pagos

1.4.1 El pago será en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos (si corresponde) y será efectuado en su totalidad una vez recepcionado y revisado el producto, y dentro del plazo permitido respecto a la emisión de la factura correspondiente (30 días después de la recepción conforme).

1.5 Presupuesto disponible.

\$154.700.- (ciento cincuenta y cuatro mil setecientos pesos) IMPUESTOS INCLUIDOS, imputables al ítem presupuestario 22-06-002-000, presupuesto de gestión 2017.

El precio incluye todos los servicios asociados a la reparación, junto a la reposición de las partes que sean necesarias.

1.6 De los Plazos

El plazo para ejecutar los trabajos será de 10 días hábiles a partir del envío de la orden de compra correspondiente.



En caso de que el adjudicatario, previa coordinación, no cumpla con los acuerdos generados sin justificación alguna, se podrá hacer uso del instrumento asociado a multas.

1.7 Multas

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios contratados en caso de incumplimiento injustificado y/o falta de entrega de los servicios exigidos en las especificaciones técnicas de las presentes bases administrativas. Lo anterior previo análisis por parte de la unidad técnica.
- Se aplicará una multa equivalente al 2,5% del valor total de los productos adjudicados por cada día de retraso injustificado en la entrega del producto.
- El incumplimiento injustificado a los TDR será sancionada con una multa equivalente a 1 UTM, aumentándose en este mismo monto por cada vez que se reitere el o los mismos incumplimientos.

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes

La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

1.8 Contacto del municipio

Para efectos de comunicación con la Il. Municipalidad de Primavera, el contacto será el encargado de Operaciones, Carlos Ginieis Miranda, correo c.ginieis@muniprimavera.cl y fono 996401705.

ART 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Antecedentes previos

Que, debido a la recarga de combustible con agua en el vehículo Hyundai H-1 2011, este presentó fallas en su motor y posterior estado de panne, que el personal de maestranza no pudo reparar debido a la falta de recursos técnicos para realizarla, y debió ser reparada a través de un proveedor especializado y capaz de cumplir con lo requerido.



Que el proveedor al momento de realizar la reparación descubrió un desperfecto que no se evidenció en el presupuesto, requiriendo para la completa reparación del vehículo la limpieza de inyectores.

2.2 Especificaciones del trabajo a realizar

La reparación del motor del vehículo deberá llevarse a cabo según la necesidad del mismo y propios de la falla presentada. Esto es: "Limpieza de inyectores"

Los trabajos serán efectuados por el adjudicado en un taller de la empresa, donde el municipio se hará cargo de la entrega y retiro del aparato.

Todos las herramientas y accesorios necesarios para la correcta reparación del motor serán provistas por el adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, y toda vez que sea necesario, se deberá entregar una lista de los repuestos/componentes mayores que sean necesario reemplazar. Este listado será adquirido con posterioridad por el municipio para ser considerado en una próxima reparación o mantención.